

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 1 - de 48

EST-VCT-GIAM-002

ESTADO No. 002
GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 14 de enero de 2020.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
CONTRATO DE CONCESIÓN	HEC-101	LUIS BELTRAN SUA VELANDIA		9/01/2020	AUTO GSC ZC 000067	<p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> Requerir a los titulares o a la sociedad titular del contrato de concesión No HEC-101 bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que: <ul style="list-style-type: none"> Implemente el método explotación de acuerdo a lo aprobado en el Programa de Trabajos y Obras PTO de acuerdo a lo Aprobado mediante resolución número 282 del 25 de agosto de 2009. Presente la actualización del plano de labores y planos de riesgos Presente los procedimientos de trabajo seguro PTS y manuales de operación. Presente el programa mantenimiento preventivo predictivo y correctivo de acuerdo al inventario de máquinas equipos y herramientas. Presente la actualización del plan de emergencia e implementación del mismo <p>Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que den cumplimiento a lo indicado y alleguen un informe que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado además en la próxima visita.</p>



RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES					
					<ol style="list-style-type: none">1. Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 2222 de 1993 "Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto".2. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC-001148 de 19 de diciembre de 20193. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.4. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
CONTRATO DE CONCESIÓN	22599	ABEL CETINA TINJACA	9/01/2020	AUTO GSC ZC 000068	Requerir al titular del contrato de concesión No. 22599, para que se abstengan de realizar actividades de Construcción y Montaje y/o Explotación dentro del área del título, dado que no cuenta con la



					<p>Viabilidad Ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental competente.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>RECOMENDAR al titular del contrato de concesión No. 22599 realizar mantenimiento y limpieza del sistema de drenaje de la cantera que permita el transporte de las aguas lluvias y de escorrentía hacia las piscinas de sedimentación.</p> <p>INFORMAR al titular del contrato de concesión No. 22599, que mediante Auto No. GSC-ZC-001623 del 21 de diciembre de 2018, le fueron realizados requerimientos bajo a premio de multa, que a la fecha se evidencia el no cumplimiento de la misma, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>INFORMAR al titular del contrato de concesión que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 22599 fue emitido el Informe de Visita GSC-ZC No. 001120 de fecha 10 de diciembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Informar al titular que la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Para tal fin remítase al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</p>
--	--	--	--	--	---



CONTRATO DE CONCESIÓN	CCM-103	BOGOTA COQUE LLC SUCURSAL COLOMBIA ILBARRA S.A.S, LUIS OMAR TORRES		9/01/2020	AUTO GSC ZC 000069	<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>REITERAR MEDIDA DE SUSPENSIÓN de las Actividades (Desarrollo, Preparación y explotación) adelantadas en la mina OJO DE AGUA, ubicada en las coordenadas Norte: 1.082.354; este: 1.045.750; cota: 2776. Toda vez que persisten las condiciones negativas de seguridad. NO cuentan con instrumento ambiental aprobado.</p> <p>REITERAR MEDIDA DE SUSPENSIÓN de las Actividades (Desarrollo, Preparación y explotación) adelantadas en la mina PORVENIR, ubicada en las coordenadas Norte: 1082571.6251; Este: 1046006.0071; cota: 2841.4. Toda vez que persisten las condiciones negativas de seguridad. NO cuentan con instrumento ambiental aprobado.</p> <p>REITERAR MEDIDA DE SUSPENSIÓN a las actividades (Desarrollo, Preparación y explotación) efectuada en la mina el Suncho ubicada en las coordenadas Norte: 1.082.844; Este: 1.046.742; cota: 2916. Toda vez que persisten las condiciones negativas de seguridad y no cuentan con instrumento ambiental aprobado. Se autoriza continuar ejecutando labores de mantenimiento al sostenimiento y realizar instrucciones técnicas sugeridas en la presente Acta.</p> <p>REITERAR MEDIDA DE SUSPENSIÓN de las actividades de desarrollo, Preparación y explotación efectuada en mina Esperanza 1 ubicada en las coordenadas Norte: 1.082.168; Este: 1.046.157; cota: 2812. Toda vez que no se evidencia instrumento ambiental aprobado por la entidad competente. Se autoriza continuar con trabajos de mantenimiento en las labores actuales y ejecución de las instrucciones técnicas interpuesta, en la presente Acta.</p> <p>REITERAR MEDIDA DE SUSPENSIÓN a la mina Esperanza 2 ubicada en las coordenadas Norte: 1.082.065; Este: 1.046.138; cota: 2808. Interpuesto mediante AUTO 001266 del 22 de agosto</p>
--------------------------	---------	---	--	-----------	-----------------------	--



					<p>de 2019. Toda vez que persisten las condiciones negativas de seguridad y no cuentan con instrumento ambiental aprobado por la entidad competente. Se autoriza continuar con trabajos de mantenimiento en las labores actuales y ejecución de las instrucciones técnicas interpuesta. en la presente Acta.</p> <p>REITERAR MEDIDA DE SUSPENSIÓN de las actividades de desarrollo, preparación y explotación adelantadas en la mina Santa Rosa JJ, ubicada en las coordenadas norte: 1.082.875; este: 1.046.689; cota:2912. Toda vez que se evidencian condiciones de atmósfera minera no aptas con mediciones con valores superiores a los límites permisibles. El contrato de concesión No cuenta con viabilidad ambiental. Se autoriza continuar con trabajos de mantenimiento en las labores actuales y ejecución de las instrucciones técnicas interpuestas. en la presente acta.</p> <p>ORDENAR LA SUSPENSION inmediata de las actividades mineras en el Nivel Manto 4 de la mina Palenque. toda vez que durante el recorrido realizado se registraron concentraciones de Dióxido de Carbono y Oxígeno por fuera de los valores límites permisibles, generando una condición de riesgo inminente de accidente.</p> <p>AUTORIZAR única y exclusivamente actividades de mantenimiento al sostenimiento del inclinado, Nivel Manto 2, Nivel Manto 4 y ruta de evacuación de la mina Palenque, así como las adecuaciones al circuito de ventilación y las actividades de Bombeo.</p> <p>REITERAR LA PROHIBICION del transporte del personal en la vagoneta del Inclinado de la mina El Salvio, toda vez que esta se desplazan sobre rieles de madera.</p> <p>REITERAR LA EVACUACION del personal de la mina El Salvio, toda vez que en los registros PICO del equipo multidetector con el que se contaba al momento de la visita. se observó valores de Oxígeno: 14.1 y Dióxido de Carbono: 4.79, lo cual genera una condición de riesgo inminente de accidente.</p>
--	--	--	--	--	--



					<p>REITERAR LA SUSPENSION inmediatamente las actividades de Explotación adelantadas en la mina El Salvio, toda vez que a la fecha no se ha presentado el PTOC, habiendo contado con el término de 1 mes para presentarlo, luego de haber sido este subcontrato inscrito en el Registro Minero Nacional; así como tampoco se ha presentado el trámite de gestión del instrumento ambiental, siendo estos un requisito para poder continuar con las actividades de explotación.</p> <p>AUTORIZAR única y exclusivamente actividades de mantenimiento al sostenimiento del inclinado y niveles, así como las adecuaciones al circuito de ventilación y las actividades de desagüe.</p> <p>REITERAR LA SUSPENSION inmediatamente las actividades de Desarrollo, Preparación y Explotación que actualmente se adelantan en la mina El Cerezo – Nueva Fortuna, teniendo en cuenta que a la fecha no se ha presentado el PTOC y el estado de trámite del instrumento ambiental, habiendo contado con el término de un mes, a partir de la inscripción del Subcontrato de Formalización en el Registro Minero Nacional.</p> <p>REITERAR LA PROHIBICION del ingreso del personal a las labores de la mina El Cerezo – Nueva Fortuna, toda vez que ninguno de los trabajadores cuenta la debida capacitación como tampoco con autorrescatador. Una vez se hayan adquirido, capacitado y asignado el autorrescatador al personal que labora en la mina El Cerezo, podrá ingresarse a realizar actividades de mantenimiento.</p> <p>AUTORIZAR única y exclusivamente actividades de mantenimiento al sostenimiento, labores de ventilación y desagüe de la mina El Cerezo – Nueva Fortuna.</p> <p>REITERAR LA PROHIBICION del ingreso del personal a las labores de la mina El Bosque, toda vez que ninguno de los trabajadores cuenta la debida capacitación como tampoco con autorrescatador.</p> <p>REITERAR LA ORDEN DE PROHIBICION de ingreso de personal a cualquier labor minera, hasta tanto se acredite sus afiliaciones y pago al sistema de seguridad social integral.</p> <p>RECOMENDAR al subcontratista NO adelantar actividades de explotación en la mina Palenque, toda vez que a la fecha no se ha presentado el PTO, habiendo tenido o contado con el término de 1 mes para realizar su presentación luego de haber sido este subcontrato inscrito en el Registro Minero Nacional.</p>
--	--	--	--	--	---



RECOMENDAR a los titulares del contrato de concesión No. CCM-103 una vez cuente con la Viabilidad Ambiental y sea levantada la medida de suspensión deberá dar cumplimiento a:

- Instalación de señalización informativa en la vía de acceso al área del título minero.

MINAS OJO DE AGUA y PORVENIR

- Realizar pago inmediato seguridad social (EPS; ARL y pensión) del personal que se encuentra laborando.
- Elaborar y radicar en ANM el PTO complementario para su respectiva evaluación para el proyecto minero, que incluya dentro de sus términos el diseño de botadero para la adecuada disposición de material estéril.
- Elaborar e implementar plan de ventilación y plan de sostenimiento acordé a las condiciones y necesidades reales de la mina.
- Elaborar planos de labores actuales, plano de ventilación, y plano de riesgos.30 DIAS
- Elaborar e implementar programa de mantenimiento preventivo, predictivo y/o correctivo con su respectivo registro para equipos, máquinas y herramientas.
- Elaborar y socializar procedimientos de trabajo seguro para el desarrollo de todas las actividades ejecutadas en el proyecto minero.
- Elaborar implementar y socializar el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo SG-SST donde se incluya políticas, objetivos, reglamento interno de trabajo, reglamento de higiene y seguridad industrial, los cuales deben ser publicados.
- Elaborar e implementar plan de trabajo anual, programa de capacitación y plan de emergencia.
- Renovar/ adquirir y ubicar en lugares necesarios el Botiquín y extintores.
- Llevar registros de medición de gases (bitácora) y actualizar los tableros en superficie de manera permanente y diaria, instalar tableros en labores bajo tierra y llevar al igual sus registros diarios.
- Adquirir equipo multidetector de gases debidamente calibrado.
- Elaborar e implementar programa de inspecciones, llevar sus respectivos registros.
- Implementar sistema de freno autónomo a las vagonetas que eviten desplazamientos cuando se presenten fallas mecánicas o ruptura del cable.



					<ul style="list-style-type: none">• Implementar frenos independientes al Malacate (motor y tambor).• Señalizar las vagonetas en la parte posterior y laterales con cinta o pintura reflectiva.• Realizar cambio de enriado de madera por enriado en cubil en el inclinado principal.• Adecuación y señalización de nichos de seguridad en el inclinado principal cada 30 metros, con capacidad de albergue mínimo dos personas.• Adecuar e pasos o escalones en, madera y Manila de seguridad en inclinados con pendiente superior a 45°.• Instalar señalización preventiva y abscisado dentro de mina y señalización en superficie. <p>MINA EL SUNCHO</p> <ul style="list-style-type: none">• Instalar pasos o escalones en madera en el inclinado principal, ubicar Manila de seguridad.• Instalar señalización reflectiva en rutas de evacuación, abscisado, riesgos, vagonetas.• Adecuar área de 3 m² de acuerdo a lo establecido en Decreto 1886/15 en el nivel y cruzada.• Instalar sostenimiento a cruzada en roca o justificar el no uso de este mediante estudio geomecanico.• Sellar de forma hermética labores abandonadas.• Diseñar e implementar plan de ventilación y plan de sostenimiento acordé a las condiciones y necesidades reales de la mina el Suncho, con sus respectivos planos actualizados.• Elaborar e implementar programa de mantenimiento preventivo, predictivo y/ o correctivo con sus respectivos registros para máquinas, equipos y herramientas.• Elaborar e implementar Sistema de Gestión de seguridad y salud en el trabajo donde se incluya reglamento interno de trabajo, reglamento de higiene y seguridad industrial y políticas, los cuales deben estar publicadas.• Elaborar y socializar procedimientos de trabajo seguro- PTS para las actividades desarrolladas dentro del proyecto mina el Suncho.• Elaborar e implementar plan de trabajo anual, programa de capacitación y plan de emergencia.
--	--	--	--	--	---



					<ul style="list-style-type: none">• Adquirir equipo multidetector de debidamente calibrado.• Llevar registro de medición de gases (bitácora) y actualiza tableros de forma permanente y diaria.• Elaborar programa de inspecciones y ejecutar.• Realizar entrega al personal de EPPS de forma periódica, llevar registro de entrega y realizar capacitación al personal en uso adecuado y obligatorio de elementos de protección personal.• Implementar sistema de freno autónomo a vagonetas que eviten desplazamientos cuando se presenten mecánicas o ruptura del cable.• Implementar frenos independientes a Malacate (tambor y motor).• Instalación/ cambio de riel de madera a riel en cubil en el inclinado principal.• Adquirir equipos para atención de emergencias, camilla botiquín y extintor, que se encuentra en buenas condiciones. (funcionales). <p>MINA ESPERANZA I</p> <ul style="list-style-type: none">• Adecuar nichos de seguridad en el inclinado principal cada 30 metros con su debida señalización con cinta o pintura reflectiva.• Adecuar escalones o pasos de madera en inclinado principal.• Continuar con reforce en nivel principal.
--	--	--	--	--	---



					<ul style="list-style-type: none">• Adecuar sendero peatonal con su respectiva baranda en el acceso a la bocamina. <p>MINA ESPERANZA II</p> <ul style="list-style-type: none">• Elaborar e implementar plan de ventilación y plan de sostenimiento que contenga todos los parámetros establecidos en el decreto 1886 de 2015 y acorde a las condiciones reales de la mina.• Elaborar planos de riesgos, isométricos de ventilación y labores mineras y mantenerlos actualizados mínimo cada seis meses.• Se prohíbe el ingreso de personal mediante el uso de vagoneta, toda vez que se cuenta con enrielado en madera.• Realizar cambio de enrielado de madera por enrielado en cubil en el inclinado principal.• Se recomienda elaborar e implementar programa de mantenimiento preventivo, predictivo y/o correctivo con sus respectivos registros para máquinas, equipos y herramientas.• Elabora y socializar procedimientos de trabajo seguro (PTS) para el desarrollo de todas las actividades que se ejecutan dentro del proyecto minero Esperanza II.• Elaborar, implementar y socializar sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (SGSST) donde se incluya políticas, objetivos, reglamento interno de trabajo, reglamento de higiene y seguridad industrial los cuales deben estar publicados.• Elaborar e implementar plan anual de trabajo, programa de capacitación y plan de emergencias.• Renovar y/o adquirir extintores los cuales no están con recarga vigente.• Elaborar y ejecutar programa de inspecciones.• Implementar sistema de freno autónomo a las vagonetas, que se desplazan en el inclinado, que eviten desplazamientos cuando presenten fallas mecánicas o rupturas de cable. Señalarlas con pintura o cinta reflectiva.
--	--	--	--	--	--



					<ul style="list-style-type: none">• Implementar frenos independientes a malacates. (Motor y Tambor).• Se recomienda capacitación en el buen uso y elementos y equipos de protección personal.• Adecuar senderos peatonales con barandas de seguridad debidamente señalizadas en accesos a bocamina.• Señalización de áreas de depósitos de estériles y patios de maderas.• Instalación de redes eléctricas al interior de la mina con cable encauchetado y adecuación de instalaciones eléctricas en superficie.• Señalizar ventilador y adecuar su ubicación.• Instalar guarda de seguridad al tambor del malacate.• Adecuación para manejo de aceites y grasas. <p>MINA SANTA ROSA JJ</p> <ul style="list-style-type: none">• Adecuar nichos de seguridad cada 30 metros con capacidad de albergue mínimo de dos personas, con su debida señalización reflectiva.• Instalar Manila de seguridad en salideros y labores con pendiente superiores a 20°.• Adecuar pasos o escalones en madera en el inclinado principal, e instalar manila en toda la longitud del inclinado.• Instalar señalización reflectiva, ruta de evacuación, abscisado, señalización informativa.• Realizar mantenimiento al sostenimiento de los salideros.• Instalar malla de protección en los teteros.
--	--	--	--	--	---



					<ul style="list-style-type: none">• Adecuar área mínima de 3 m² de acuerdo a lo establecido en Decreto 1886/15 nivel 1 norte entre abseisa 20- 100.• Continuar con instalación del sostenimiento cruzada nivel 1 norte.• Sellar de forma permanente y hermética labor abandonada ubicada nivel 2 norte.• Instalar tablero de registro de medición de gases al interior de la mina y mantenerlos actualizados diariamente.• Elaborar e implementar plan de ventilación y plan de sostenimiento acorde a las necesidades reales de la mina, con sus respectivos planos.• elaborar e implementar programa de mantenimiento preventivo, predictivo y/ o correctivo con sus respectivos registros para máquinas equipos y herramientas.• Socializar Procedimientos de trabajo seguro evidenciados en la visita (33).• Elaborar e implementar plan de trabajo anual, programa de capacitación y plan de emergencia.• Complementar planilla (bitácora) de registro de medición de gases (registro para seis gases) y llevar datos diarios.• Elaborar programa de inspecciones y ejecutar.• Implementar sistema de freno autónomo a las vagonetas que eviten desplazamientos cuando se presenten fallas mecánicas o ruptura del cable.• Adecuar escalones o topes a vagoneta colgante que facilite el ingreso a esta. <p>MINA PALENQUE</p> <ul style="list-style-type: none">• Implementar ventilación auxiliar en toda la extensión del Nivel Manto 2 y del Nivel Manto 4. la cual deberá realizarse de manera continua durante la jornada laboral.• Adecuar la actual ruta de evacuación e ingreso y salida de personal (subidero), el cual deberá ensancharse, implementar sostenimiento en toda su extensión (forrar techo y paredes, intermediar cuadros), instalar manila de seguridad en los tramos que no se cuenta con esta, señalar la ruta de evacuación en toda su extensión: esto con el fin de garantizar en todo tiempo la seguridad e integridad física de los trabajadores de la mina Palenque.• Adquirir multidetector que permita monitorear por lo menos los 6 gases requeridos en el decreto 1886 de 2015, toda vez que actualmente se cuenta con un equipo detector de 4 gases, el cual no monitorea el Dióxido de Carbono.
--	--	--	--	--	--

					<ul style="list-style-type: none"> Realizar jornadas de reinducción al personal, en el uso adecuado de autorrescatador, teniendo en cuenta que el personal no lo porta, a pesar de contar con estos. Realizar el cambio del malacate, el cual no garantiza la seguridad en el transporte de mineral y/o roca. Implementar señalización en los Niveles, depósito, caja de control de la bomba sumergible, tolvas, tambor de ventilación, tambores activos e inactivos. Instalar una red de seguridad (malla, parrilla) en la parte superior de las tolvas/teteros, con el fin de evitar la caída del personal. Instalar manila de seguridad en el tambor de acceso al Nivel Manto 4. Instalar manila de seguridad en el tambor de acceso al Nivel Manto 4. Implementar sostenimiento en la Cruzada Nivel Manto 2. Presentar el formulario de regalías con el correspondiente comprobante de pago, del carbón explotado en la mina Palenque. <ul style="list-style-type: none"> Realizar el registro de medición de los gases que se hacen en la mina Palenque, toda vez que al momento de la visita no se contaba con estos, como tampoco en los tableros de registro de medición de gases. Implementar el Plan de Ventilación. Implementar el Plan de Sostenimiento. Continuar con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo. Presentar el plano de labores actualizado. Presentar el plano de riesgos. Adecuar nichos de protección, por lo menos cada 30 metros en los Niveles e Inclinado. Señalizar las vagonetas con pintura o cinta reflectiva en la parte frontal y posterior. <p>MINA EL SALVIO</p> <ul style="list-style-type: none"> Presentar el plano de labores actualizado. Adecuar nichos de protección por lo menos cada 30 metros en el inclinado y niveles. Diseñar e implementar el plan de ventilación. Diseñar e implementar el plan de sostenimiento. Adecuar una salida de emergencia, la cual deberá contar con sostenimiento, manila de seguridad y señalización, con el fin de garantizar en todo tiempo la salida y movilización segura del personal que por allí transite.
--	--	--	--	--	--



					<ul style="list-style-type: none">Realizar el registro de la medición de gases de las labores de la mina El Salvio, toda vez que al momento de la visita estos se encontraban desactualizados.Realizar el debido registro de ingreso y salida del personal, toda vez que en este no se firma ya sea el ingreso o la salida.Realizar el registro de la inspección preoperacional del malacate, teniendo en cuenta que está desactualizado.Diseñar e implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, teniendo en cuenta que no existe evidencias de su existencia para la mina El Salvio.Presentar el formulario de Regalías y el correspondiente comprobante de pago, de la cantidad de carbón extraído en la mina El Salvio.Implementar señalización informativa, preventiva y de seguridad en las labores mineras subterráneas.Señalizar las vagonetas con pintura o cinta reflectiva, en la parte frontal y posterior. <p>MINA EL CEREZO – NUEVA FORTUNA</p> <ul style="list-style-type: none">Presentar el formulario de Regalías y el correspondiente comprobante de pago, de la cantidad de carbón extraído en la mina El Cerezo – Nueva Fortuna.Realizar el ensanche, sostenimiento, instalación de manila de seguridad y señalización del tambor de ventilación que sale a superficie.Realizar la calibración del equipo detector de 6 gases, toda vez que se encuentra descalibrado desde el 3 de octubre.Realizar la medición y registro de las concentraciones de los gases en las labores mineras durante la jornada de trabajo, en los tableros y libros.Realizar el abscisado del inclinado y de los niveles, cada 10 metros.
--	--	--	--	--	--



					<ul style="list-style-type: none">• Implementar señalización en los depósitos, bombas, tetero, tolva, niveles, cruzada, tambor de ventilación, nicho de protección.• Instalar tablero de registro de medición de gases en las labores subterráneas.• Adquirir, capacitar en el uso de autorrescatador y realizar la asignación correspondiente a cada trabajador.• Adecuar nichos de protección por lo menos cada 30 metros, en el inclinado y niveles.• Implementar escalones a partir de la abscisa 50 del inclinado.• Señalizar con pintura y/o cinta reflectiva las vagonetas, en la parte frontal y posterior.• Implementar sostenimiento en la cruzada.• Mantener ventilación auxiliar en todo tiempo en los frentes ciegos de la mina El Cerezo.• Extender ducto de ventilación hasta el frente del Inclinado de la mina El Cerezo.• Diseñar e implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, teniendo en cuenta que no existe evidencias de su existencia para la mina El Cerezo (plazo: inmediato).• Realizar el registro de ingreso y salida del personal de la mina.• Diseñar e implementar el plan de ventilación.• Diseñar e implementar el plan de sostenimiento.• Realizar la señalización informativa, preventiva y de seguridad en las labores subterráneas como en superficie (vestier, compresor, malacate, torre de descargue, Bocaviento, ventilador, zona de descargue, tolvas, tanque de almacenamiento de agua de mina, etc.).
--	--	--	--	--	---



					<p>Del cumplimiento de las instrucciones, se debe allegar informe de cumplimiento a la autoridad minera por parte de los titulares.</p> <p>REMITIR COPIA a la Alcaldía Municipal de LENGUAZAQUE - CUNDINAMARCA, del Informe de Visita de Fiscalización No. 001140 de 17 de diciembre de 2019, y del presente Acto Administrativo, frente a las actividades de explotación realizadas en el área del título minero y sin contar con la viabilidad ambiental correspondiente.</p> <p>REMITIR COPIA a la Corporación Autónoma de Cundinamarca CAR, del Informe de Visita de Fiscalización No. 001140 de 17 de diciembre de 2019 y del presente Acto Administrativo, en los cuales se establece que en el área del título No CCM-103 se desarrollan actividades de explotación minera sin contar con la viabilidad ambiental correspondiente; lo anterior a fin de que se tome las medidas administrativas que correspondan.</p> <p>REMITIR COPIA del informe de fiscalización No 001140 del 17 de diciembre de 2019 y del presente Acto Administrativo a la Dirección Territorial del Ministerio del Trabajo de Cundinamarca frente a las labores desarrolladas por trabajadores en el título minero No CCM-103 sin afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral, sin los correspondientes elementos de protección (EPP) y sin la implementación del sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.</p> <p>INFORMAR a los titulares del contrato de concesión No. CCM-103, que mediante Auto No. GSC-ZC-001266 del 28 de agosto de 2019, le fueron realizados requerimientos, que a la fecha se evidencia el no cumplimiento de la misma, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>INFORMAR a los titulares del contrato de concesión que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. CCM-103 fue emitido el Informe de Visita GSC-ZC No. 001140 de fecha 17 de diciembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p>
--	--	--	--	--	--



						<p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Informar al titular que la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Para tal fin remitase al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	21898	LUIS ARNULFO ZAMBRANO VILLAMARIN		9/01/2020	AUTO GSC ZC 000070	<p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none">1. Requerir al titular, para que se abstenga de realizar actividades de Explotación minera, dado que no cuentan con el Acto Administrativo de otorgamiento de Viabilidad Ambiental ejecutoriado y en firme expedido por parte de la Autoridad Ambiental ni PTI de la Autoridad Minera, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el artículo 388 del Código Penal. <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. Se recomienda al Titular Minero abstenerse de adelantar actividades de explotación dentro del área del título.2. A través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC-1167 del 27 de diciembre de 2019, ✓



						<ol style="list-style-type: none">3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.4. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
CONTRATO DE CONCESIÓN	22446	NESTOR DAVID RODRIGUEZ FORERO Y LUZ MARINA OBREGON GALVIS		9/01/2020	AUTO GSC ZC 000071	<p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none">1. Requerir a los titulares, para que se abstengan de realizar actividades de Explotación minera, dado que no cuentan con el Acto Administrativo de otorgamiento de Viabilidad Ambiental ejecutoriado y en firme expedido por parte de la Autoridad Ambiental, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el artículo 388 del Código Penal.2. Requerir al titular bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que proceda a:<ul style="list-style-type: none">• Presentar los soportes de afiliación al sistema de Seguridad Social y Riesgos Laborales del personal que labora en la planta de beneficio ubicada dentro del área del Contrato de Concesión No.22446. <p>Se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que cumpla con las instrucciones técnica y allegue un informe de cumplimiento con las evidencias correspondientes. Lo cual será verificado además en la próxima visita.</p>



						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES <ol style="list-style-type: none">1. Se recomienda a los Titulares Mineros abstenerse de adelantar actividades de explotación dentro del área del título.2. A través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC-1171 del 27 de diciembre de 2019.3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.4. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	AGS-091	ARNALDO MARIN GOMEZ Y FLOR NANCY GOMEZ GOMEZ		9/01/2020	AUTO GSC ZC 000072	REQUERIMIENTOS <ol style="list-style-type: none">1. Reiterar orden de suspensión de las actividades de explotación en el área título minero No.AGS-091, así mismo de los frentes que se encuentran por fuera o colindantes al título minero de conformidad con lo establecido en el AUTO GSC-ZC No.000110.2. Requerir a los titulares, para que se abstengan de realizar actividades de Explotación minera, dado que no cuentan con el Acto Administrativo de otorgamiento de Viabilidad Ambiental ejecutoriado y en firme expedido por parte de la Autoridad Ambiental ni PTI de la Autoridad Minera, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el artículo 388 del Código Penal.



					RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES <ol style="list-style-type: none">1. Se recomienda a los Titulares Mineros abstenerse de adelantar actividades de explotación dentro del área del título.2. A través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC-1097 de 05 de diciembre de 2019.3. Informar a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, que en el Informe de Visita Integral GSC-ZC N°1097 de 05 de diciembre de 2019 se evidenció la existencia de tres frentes de explotación inactivos, por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia.4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.5. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	19294	MARIA TERESA GOMEZ Y CARLOS AUGUSTO VIAFARA POLANCO	9/01/2020	AUTO GSC ZC 000073	RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES <ol style="list-style-type: none">1. Se recomienda a los Titulares Mineros abstenerse de adelantar actividades de explotación dentro del área del título.2. A través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC-1169 del 27 de diciembre de 2019.3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.4. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.



						5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
CONTRATO DE CONCESIÓN	867T	SOCIEDAD DE PRODUCTORES MINEROS DE CARBÓN DE GUACHETA S.A.S	9/01/2020	AUTO GSC ZC 000074		<p>Requerir al titular del contrato de concesión No. 867T, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las instrucciones técnicas del informe de la inspección de campo realizada entre el 5 y 8 de noviembre de 2019, especificadas en el informe 001125 del 12 de diciembre de 2019, consistentes en:</p> <p>Implementar señalización informativa y preventiva vial para el área del título minero 867T.</p> <p>En la Bocamina EL PORVENIR ((Nora Herminia Rojas Aldana).</p> <ul style="list-style-type: none">• Implementar las barandas cerca a la Tolva que cumplan con la 1409 sobre trabajos en altura.• Cambiar el puente de acceso a la Tolva y colocarles Barandas.• Continuar con las labores de sostenimiento y evacuar todo el material que se han dañado (palancas, etc).• Seguir con la limpieza de los canales de drenaje.• Mejorar con uso de etiqueta y candado para las labores de mantenimiento sobre todo en la parte eléctrica.• Ajustar el programa de trabajos y obras con respecto a las bocaminas que se les está adelantando plan de cierre y abandono, teniendo en cuenta que se evidenciaron nuevas bocaminas que se les está aplicando plan de cierre y abandono en vista de inspección técnica de seguimiento y control, las bocaminas que se le viene implementando plan de cierre y abandono son las siguientes:



					<p>En las Bocaminas CUCHUCUA, DIAMANTE CERO PIEDRO, DIAMANTE CERO BOLAS (M.V Energy S.A.S.) (M.V Energy S.A.S.) Bocamina DIAMANTE 7 (Carbonera San Gregorio S.A.S.), Bocaminas LA JOYA, EL ROBLE CISQUERA, EL ROBLE VIDRIOSIA (Geo explotaciones S.A.S.). Bocamina ZUNCHO (Inversiones Mineras Carbosol S.A.S.), Bocamina LA PERDIDA (Carbotrans Colombia S.A.S.), Bocamina CISQUERA BUENAVISTA (Luis Gerardo Niño Bonilla), Bocaminas Tesoro, Mirador (Inversiones Cristancho Quiroga Ltda).</p> <ul style="list-style-type: none">• Implementar el reglamento técnico de instalaciones eléctricas RETIE, tanto en superficie como en bajo tierra.• Llevar un registro confiable del control de producción por bocamina.• Estandarizar los registros de quema (consumo del material explosivo por cada operador minero que incluya el acta de entrega del mismo por parte del titular minero. <p>EN LA BOCAMINA EL PORVENIR ((Nora Herminia Rojas Aldana).</p> <ul style="list-style-type: none">• Continuar con las labores de sostenimiento y evacuar todo el material que se han dañado (palancas, etc).• Seguir con la limpieza de los canales de drenaje.• Se debe de analizar lo del freno autónomo de las vagonetas de superficie.• Mejorar con uso de etiqueta y candado para las labores de mantenimiento sobre todo en la parte eléctrica. <p>EN LA BOCAMINA CISQUERA II 12P. (MV Energy S.A.S.).</p> <ul style="list-style-type: none">• Arreglar los pasos de madera en el inclinado.
--	--	--	--	--	---



					<p>EN LA BOCAMINAS BOCATOMA, DIAMANTE PIEDRO 02P. (MV Energy S.A.S.).</p> <ul style="list-style-type: none">• Señalar las vagonetas que se desplazan sobre el inclinado, con cinta reflectiva.• Reforzar puertas deterioradas sobre el inclinado.• La implementación del freno autónomo sobre las vagonetas que se desplazan sobre superficie inclinada.• Señalizar ruta de evacuación con cinta reflectiva.• Reforzar, atizar, forrar y darles altura a las labores de acuerdo a las secciones permitidas en el decreto 1886 de 2015.• Realizar en implementar el plan de transporte de mineral bajo tierra.• Modificar el plan de ventilación y realizar isométrico de ventilación de Bocamina DIAMANTE PIEDRO 02P con respecto a circuito de ventilación con bocamina denominada CONSUELO con la cual se encuentran comunicadas.• Implementar tableros de control de gases con su correspondiente medición en las labores bajo tierra. <p>EN LAS BOCAMINAS PIEDRO, CONSUELO 02P (Compañía Minera San Francisco).</p> <ul style="list-style-type: none">• Se requiere implementar mallas de protección anti caídas en el tetero del Nivel 03 Piedro de la Bocamina Piedro Rubí.• Se requiere dotar mejor los Refugios de seguridad de las 2 Bocaminas Piedro y Consuelo 02P.• Se requiere mejorar la señalización en las rutas de evacuación de las rutas de evacuación de las bocaminas Piedro y Consuelo 02P.• Se requiere que se realice una topografía con Estación total para mejor precisión de la mina Consuelo 02P. <p>EN LA BOCAMINA CISQUERA POTRERITO (Inversiones Cristancho Quiroga Ltda.).</p> <ul style="list-style-type: none">• Reforzar puertas deterioradas que se evidenciaron que estaban en mal estado durante el recorrido de la visita de inspección técnica de seguimiento y control.• Abscisar nivel zuncho aliso• Señalizar vagonetas internas con cinta o pintura reflectiva• Actualizar y complementar el plan de sostenimiento• Ampliación, con respecto a la altura de la sección que se llevan en el inclinado a partir de la abscisa 230.
--	--	--	--	--	---



					<p>EN LA BOCAMINA CONSUELO 03P (Flor María Cañón Quiroga.).</p> <ul style="list-style-type: none">• Señalizar vagonetas que se desplazan sobre superficie inclinadas con cinta o pintura reflelectiva.• Reforzar, forrar y atizar nivel de comunicación de salida de emergencia y circuito de ventilación con bocamina denominada el Ruby.• Implementar freno autónomo, sobre las vagonetas de que se desplazan sobre superficies inclinadas.• Realizar e implementar plan de transporte de mineral bajo tierra.• Actualizar al personal en socorredores mineros al personal que se encuentran certificados. <p>EN LA BOCAMINA ZUNCHO DE CISQUERA (Yacimientos Jorwil S.A.S).</p> <ul style="list-style-type: none">• En todos los frentes de explotación abandonados y/o en proceso de cierre y abandono en superficie y bajo tierra (cuando aplique), se ORDENA restringir el acceso de personal por medio de obras de protección y señales preventivas de tal manera que garanticen la seguridad y que tiendan a minimizar y controlar cualquier tipo de riesgo. Estas obras deben figurar en los planos actualizados de la mina (Labores Mineras y de Riesgos).• TODAS Las áreas de trabajo antiguas o abandonadas que no estén ventiladas deberán ser aisladas herméticamente del circuito de ventilación y señalizadas para evitar el tránsito de personal (Art. 44 Decreto 1886 de 2015).• CONTINUAR con el cumplimiento respecto a los elementos y equipos de protección personal; así mismo de la medicina preventiva y del trabajo, establecido y contenido especialmente en los Artículos 20 a 23 y 28 a 33 del Decreto 1886 de 2015.• IMPLEMENTAR los muestreos de material particulado por lo menos una vez al año en cada frente de trabajo y en las instalaciones en superficie o antes si se realiza alguna modificación en los trabajos adelantados o cuando haya un nuevo frente de trabajo (cuando aplique), según lo establecido en el Artículo 74 del Decreto 1886 de 2015; así mismo para el ruido y las vibraciones.
--	--	--	--	--	--



					<ul style="list-style-type: none">• SENALIZAR con materiales reflectivos, fluorescentes o fotoluminiscentes las rutas de evacuación principal y secundaria de todas las labores mineras subterráneas, junto a información respecto de las acciones a tomar por el personal existente al interior de la labor minera en caso de una emergencia.• UBICAR en cada bocamina un tablero de control de acceso del personal a las labores mineras, para que en todo momento se identifique a las personas que se encuentren en el interior, al igual que su ubicación por áreas o zonas, donde se identifique o establezca con claridad por lo menos el nombre y su ingreso o salida, el número de personas existentes al interior de la mina, y su ubicación. <p>EN LA BOCAMINA ROBLE PIEDRO 2 (Yacimientos Jorwil S.A.S).</p> <ul style="list-style-type: none">• ADELANTAR el cambio de sostenimiento y ampliar la sección del inclinado principal en las abscisas 210 a 215, 280, 300 a 320 y 340 a 380; PRIORIZAR los trabajos en la abscisa 360 a 380 hasta el descargue de la tolva interna y al pozo de recolección de aguas.• IMPLEMENTAR las mallas de protección para evitar eventuales caídas de personal en las tolvas internas para material estéril y carbón existentes en el nivel 320 y 360 (manto Piedro y siete bancos).• AMPLIAR la sección y dar la altura mínima establecida en el Decreto 1886 de 2015 ($A=3m^2$ y $H=1.8m$) para todo el nivel 320 norte y sur en manto Piedro y siete bancos.• DAR la altura mínima de 1.8m a todo el nivel 360 (70m) sur y a la cruzada a manto zuncho de izquierda (70m) junto al desagüe y manejo de aguas.
--	--	--	--	--	---



					<ul style="list-style-type: none">• ADECUAR el punto de primeros auxilios como refugio de seguridad y CONSTRUIR y/o DISPONER de refugio (s) de seguridad según lo establecido en el parágrafo único del artículo 29 del Decreto 1886 de 2015 (Plan de emergencias).• CONSTRUIR los nichos de seguridad como máximo cada 30m en los niveles de las distintas labores mineras.• CONSTRUIR nichos de seguridad intermediados a los actualmente existentes en todo el inclinado principal ya que se encuentran a 40m.• IMPLEMENTAR el control de polvos inflamables establecido en el capítulo III del Decreto 1886 de 2015 (artículos 66 a 74). En especial las zonas donde se adelantan las actividades de mantenimiento y donde se ubica el personal que labora en estas.• INSTALAR pasos de madera en los dos tambores de acceso de personal y ventilación que llevan del nivel 320 manto Pedro al nivel 360. ADECUAR el acceso a estos tambores desde cada nivel.• ADELANTAR el retiro de todos los elementos de sostenimiento partidos que no ofrecen sostén en todas las labores mineras a nivel existentes.• ADELANTAR la limpieza a piso y retiro de material estéril existente en todas las labores mineras a nivel existentes.• Señalizar y adelantar el cierre efectivo para evitar el paso de personal al nivel 360 sur manto Pedro.• Señalizar y adelantar el cierre efectivo del tambor existente en el nivel 360 sur manto Pedro abscisa 50.• ACTUALIZAR el plan de sostenimiento y el estudio geomecánico que incluya el estado actual de las labores mineras subterráneas e integre un plan de mejora a todo el sostenimiento existente en la mina. ALLEGAR dicha actualización y plan de mejora ante la autoridad minera para la respectiva evaluación. <p>EN LAS BOCAMINAS EL ROBLE PIEDRO II-02P, LA JOYA CISQUERAII-05P, EL MORAL, CISQUERAII-07P, EL MORAL PIEDRO (Geo explotaciones S.A.S. y Coexcol S.A.S.).</p> <ul style="list-style-type: none">• En todos los frentes de explotación abandonados y/o en proceso de cierre y abandono en superficie y bajo tierra (cuando aplique), se ORDENA restringir el acceso de personal por medio de obras de protección y señales preventivas de tal manera que garanticen la seguridad y que tiendan a minimizar y controlar cualquier tipo de riesgo. Estas obras deben figurar en los planos actualizados de la mina (Labores Mineras y de Riesgos).
--	--	--	--	--	---



					<ul style="list-style-type: none">• TODAS Las áreas de trabajo antiguas o abandonadas que no estén ventiladas deberán ser aisladas herméticamente del circuito de ventilación y señalizadas para evitar el tránsito de personal (Art. 44 Decreto 1886 de 2015).• IMPLEMENTAR los muestreos de material particulado por lo menos una vez al año en cada frente de trabajo y/o en las instalaciones en superficie o antes si se realiza alguna modificación en los trabajos adelantados o cuando haya un nuevo frente de trabajo (cuando aplique), según lo establecido en el Artículo 74 del Decreto 1886 de 2015; así mismo para el ruido y las vibraciones.• SEÑALIZAR con materiales reflectivos, fluorescentes o fotoluminiscentes las rutas de evacuación principal y secundaria de todas las labores mineras subterráneas, junto a información respecto de las acciones a tomar por el personal existente al interior de la labor minera en caso de una emergencia. <p>EN LA BOCAMINA ROBLE PIEDRO 02P (Geoexplotaciones S.A.S. y Coexcol S.A.S.).</p> <ul style="list-style-type: none">• ADECUAR el sostenimiento en la cruzada a manto vidriosa de la abscisa 50 a 54.• IMPLEMENTAR la malla de protección para evitar eventuales caídas de personal en la tolva interna para material carbón existente en la cruzada a manto siete bancos.• ADELANTAR el cambio de elementos partidos del sostenimiento a lo largo del nivel sur y norte en manto vidriosa.• REALIZAR el desabombe lateral, cambio del sostenimiento, forrado y relleno de espacios vacíos de la abscisa 35 a 45 en el nivel sur manto vidriosa.• ADECUAR el sostenimiento existente en la abscisa 15 del nivel sur manto vidriosa.• REALIZAR el cambio del sostenimiento, forrado y relleno de espacios vacíos de la abscisa 125 a 150 en el nivel norte manto siete bancos.• REALIZAR el cambio del sostenimiento, forrado y relleno de espacios vacíos de la abscisa 90 a 105 en el nivel sur manto siete bancos.• TERMINAR DE ADECUAR el refugio (s) de seguridad según lo establecido en el parágrafo único del artículo 29 del Decreto 1886 de 2015 (Plan de emergencias).• CONSTRUIR los nichos de seguridad como máximo cada 30m en los niveles de las distintas labores mineras.
--	--	--	--	--	---



					<ul style="list-style-type: none">• TERMINAR de instalar la escalera en los tramos faltantes del inclinado principal.• ADECUAR la pasarela que lleva a la tolva de manejo de materiales en superficie, con la línea de vida certificada y/o barandas y cambio de piso con material antideslizante para garantizar la seguridad del personal y minimizar el riesgo existente de caída a gran altura.• ADELANTAR la limpieza a piso y retiro de material estéril y de carbón existente en todas las labores mineras a nivel (manto siete bancos y vidriosa tanto al norte como al sur).• ACTUALIZAR el plan de ventilación que incluya las actividades exploratorias adelantadas y la ventilación provisional del proyecto con la BM Vidriosa. ALLEGAR dicha actualización ante la autoridad minera para la respectiva evaluación.• MANTENER en las oficinas asociadas al proyecto minero, el plan minero de este con respecto a las labores mineras subterránea proyectadas, el cronograma de actividades y avances de los trabajos adelantados y el plano actualizado de la secuencia de los trabajos de desarrollo, preparación y explotación que se adelantan (cronología de la explotación).• INSTALAR para cada equipo eléctrico bajo tierra el extintor respectivo acorde para riesgo eléctrico.<ul style="list-style-type: none">• IMPLEMENTAR el control de polvos inflamables establecido en el capítulo III del Decreto 1886 de 2015 (artículos 66 a 74). En especial las zonas donde se adelantan las actividades mineras subterráneas y donde se ubica el personal que labora en estas. <p>EN LA BOCAMINA LA MANA (Intercarbon Mining S.A.S.).</p> <ul style="list-style-type: none">• Se deben terminar de hermetizar las labores antiguas y/o abandonadas. <p>EN LAS BOCAMINAS SIETE BANCOS, CISQUERA 2 (Rita Villamil de Forigua).</p> <ul style="list-style-type: none">• Se recomienda cambiar puertas en mal estado en el nivel Pedro.• Se recomienda instalar la reja en la tolva interna. <p>EN LA BOCAMINA CANALES (Carbotrans Colombia S.A.S).</p>
--	--	--	--	--	--



					<ul style="list-style-type: none">• Continuar con el ensanche del inclinado principal (área mínima de 3 m2).• Continuar con la instalación de señalización del abscisado por ambos lados, del inclinado principal y al interior de todas las labores mineras.• Presentar certificados de trabajo en alturas del personal que labora en minas CANALES.• Continuar con el mantenimiento y reforcé del sostenimiento. <p>EN LA BOCAMINA EL MORTIÑO (Carbotrans Colombia S.A.S).</p> <ul style="list-style-type: none">• Continuar con la adecuación del área mínima de 3 m2 en el inclinado principal entre las abscisas 0 -15.• Continuar con la instalación de señalización del abscisado por ambos lados, del inclinado principal y al interior de todas las labores mineras.• Adecuar pasos de madera en el inclinado principal donde la pendiente supera los 45°, entre las abscisas 260-280.• Continuar con el reforcé del tambor de ventilación.• Adecuar sendero peatonal de acceso a la tolva, con sus respectivas barandas de seguridad.• Señalizar barandas de seguridad escalera de torre de descargue.• Presentar certificados de trabajo en alturas del personal que labora en minas MORTIÑO. <p>Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita.</p>
--	--	--	--	--	--



					<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>MANTENER MEDIDA DE SUSPENSION EN BOCAMINA BOLAS 02P (MV Energy S.A.S.) en todo tipo de actividades y labores (desarrollo, Preparación, explotación) en bocamina denominada BOLAS 02P hasta que se tenga aprobada licencia ambiental para esta bocamina.</p> <p>MANTENER MEDIDA DE SUSPENSION EN BOCAMINA LA GEMELA (Geoexplotaciones S.A.S. Y Coexcol S.A.S.) Para labores mineras en la Mina Gemela impuesta en el Auto GSC-ZC No. 1693 del 07/10/2019.</p> <p>MANTENER MEDIDA DE SUSPENSION EN BOCAMINA DIAMANTE SIETE (Carbotrans Colombia S.A.S) de las Actividades (Desarrollo, Preparación y explotación) adelantadas en la mina NUEVA DIAMANTE 7 interpuesta mediante AUTO GSC-ZC 001514 del 16 de agosto de 2019. Toda vez que NO cuentan con instrumento ambiental aprobado por la entidad competente. Autorizando únicamente actividades relacionadas con el mantenimiento al sostenimiento, ventilación y desagüe.</p> <p>MANTENER MEDIDA DE SUSPENSION EN BOCAMINA EL VOLCAN (Carbotrans Colombia S.A.S) de las Actividades (Desarrollo, Preparación y explotación) adelantadas en la mina EL VOLCAN interpuesta mediante AUTO GSC-ZC 001514 del 16 de agosto de 2019. Toda vez que NO cuentan con instrumento ambiental aprobado por la entidad competente. Autorizando únicamente actividades relacionadas con el mantenimiento al sostenimiento, ventilación y desagüe.</p> <p>MANTENER LA ORDEN DE NO ADELANTAR ACTIVIDADES MINERAS EN BOCAMINA ZUNCHO DE CISQUERA (Yacimientos Jorwil S.A.S). NO adelantar actividades mineras de Construcción y Montaje, de Desarrollo, de Preparación y de Explotación hasta obtener la viabilidad ambiental para la bocamina Zuncho de Cisquera; sin embargo, con el fin de preservar labores existentes y el yacimiento, se mantiene la AUTORIZACION de adelantar actividades mineras de Mantenimiento a las labores Subterráneas existentes en esta mina.</p> <p>MANTENER LA SUSPENSION DE LABORES MINERAS EN BOCAMINA BELLAVISTA I Y BELLAVISTA II (Wilson Panche Briceño). Hasta tanto no cuenten con viabilidad ambiental aprobada.</p>
--	--	--	--	--	---



					<p>REITERAR LA ORDEN EN BOCAMINA SIETE BANCOS (Sociedad Hermanos Villamil) No adelantar ningún tipo de actividad en bocamina denominada SIETE Bancos hasta que se tenga acto administrativo en donde se otorgue viabilidad ambiental para bocamina denominada SIETE BANCOS.</p> <p>REITERAR LA ORDEN EN BOCAMINA EL CONSUELO - CONSUELO (Sociedad Hermanos Villamil). No adelantar ningún tipo de actividad en bocamina denominada EL CONSUELO - CONSUELO. hasta que se tenga acto administrativo en donde se otorgue viabilidad ambiental para bocamina denominada EL CONSUELO – CONSUFLO.</p> <p>REITERAR LA ORDEN a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 867T EN LA BOCAMINA ROBLE VIDRIOSÁ (Geoexplotaciones S.A.S. y Coexcol S.A.S.), RESTRINGIR el acceso de personal por medio de obras de protección y señales preventivas para la BM Roble Vidriosa.</p> <p>AUTORIZAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 867T BOCAMINAS SIETE BANCOS, CISQUERA 2 (Rita Villamil de Forigua) solo ejecutar labores de mantenimiento a las minas Siete Bancos y cisquera 2. esto incluye solo reforcé del sostenimiento, labores de ventilación y desagüé.</p> <p>LEVANTAR MEDIDA DE SEGURIDAD BOCAMINA CISQUERA POTRERITO (Inversiones Cristancho Quiroga Ltda.) ya que se dio cumplimiento a la habilitación de salida de emergencia, medida impuesta mediante actas de vista de fecha 27 de junio de 2019.</p> <p>LEVANTAR MEDIDA DE SEGURIDAD BOCAMINA CONSUELO 03P (Flor Maria Cañón Quiroga.) ya que se pasó ante la agencia nacional de minería plan de mejora mediante radicado No. 201995500919172 de fecha 10 de enero de 2019.</p>
--	--	--	--	--	--



					<p>LEVANTAR ORDEN DE SUSPENSION EN BOCAMINA EL MANZANO (Intercarbon Mining S.A.S.) para labores de mantenimiento realizadas en la Mina El Manzano, impuesta según Auto GSC-ZC No. 1693 del 07/10/2019, se autorizan labores de mantenimiento.</p> <p>LEVANTAR MEDIDA DE SUSPENSION a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 867T Bocamina EL PORVENIR (Nora Herminia Rojas Aldana). Una vez Revisado todos los frentes de la mina, se encontró con los niveles de gases Normal: Nivel 3 Cisquera Norte: CO2 -0.14; CH4 -0.06; H2S-0; NO2-0; O2-20.9; Nivel 3 sur: CO2 -0.07; CH4 -0; H2S-0; NO2-0; O2-20.9; Nivel 2 Sur: CO2 -0.17; CH4 -0.26; H2S-0; NO2-0; O2-20.9; Nivel 2 Norte Tesoro derecho: CO2 -0.45; CH4 -0.26; H2S-0; NO2-0; O2-20.3; Nivel 2Norte Tesoro izquierdo: CO2 -0.31; CH4 -0.30; H2S-0; NO2-0; O2-20.9; Nivel 1 Norte de Cabecera: CO2 -0.33; CH4 -0.24; H2S-0; NO2-0; O2-20.5; Nivel 1 cabecera Tesoro sur: CO2 -0.34; CH4 -16; H2S-0; NO2-0; O2-20.9. Por lo que en estos frentes no se encontró gases por fuera de del límite permisible. Por lo cual se autoriza continuar con las labores sobre todo la de sostenimiento, orden y aseo, desarrollo, preparación y explotación.</p> <p>AUTORIZAR LABORES DE MANTENIMIENTO a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 867T como lo son ventilación, desagüe y reforcé al sostenimiento en bocamina denominadas BOCATOMA y DIAMANTE PIEDRO 02P, ya que se pasó ante la agencia nacional de minería mediante radicado No. 20195500894002 de fecha 26 de agosto de 2019 justificación para adelantar labores de mantenimiento; y la bocamina denominada DIAMANTE PIEDRO 02P se encuentra comunicada y tiene salida de emergencia con bocamina denominada CONSUELO operada por carbonos G y D contrato 2505 la cual cuenta con programa de trabajos y obras y licencia ambiental aprobadas por las autoridades competentes.</p>
--	--	--	--	--	---



					<p>LEVANTAR MEDIDA DE SUSPENSION EN BOCAMINA CANALES (Carbotrans Colombia S.A.S). Toda vez que a la fecha de la presente visita se evidencio que las condiciones negativas de atmosfera fueron subsanadas, cumpliendo con los límites permisibles requeridos.</p> <p>LEVANTAR MEDIDA DE SUSPENSION EN BOCAMINA EL MORTIÑO (Carbotrans Colombia S.A.S) Toda vez que a la fecha de la presente visita se evidencio que las condiciones negativas de atmosfera fueron subsanadas, cumpliendo con los límites permisibles requeridos.</p> <p>RECOMENDAR a los titulares del contrato de concesión No 867F aplicar lo establecido en la resolución 299 de 16/06/2018 y su normatividad complementaria, con respecto a utilizar el estándar colombiano de la comisión colombiana de recursos y reservas, para la presentación de la información técnica de los resultados de exploración (según palique), la estimación y clasificación actualización de los recursos y reservas minerales existentes en el proyecto minero, realizar mantenimiento periódico a las vías de acceso a las minas ubicadas en el área del título minero 867F y realizar mantenimiento al sistema de desagüe de los botaderos 1 y 2 del área del título minero 867F.</p> <p>RECOMENDAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 867F dar cumplimiento a las siguientes medidas preventivas dispuestas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC No. 001125 del 12 de diciembre de 2019, para las siguientes bocaminas:</p> <p>BOCAMINAS PIEDRO, CONSUELO 02P (Compañía Minera San Francisco).</p> <ul style="list-style-type: none">• Se recomienda Ubicar en las Bocaminas Piedro y consuelo 02P los planos de Labores, Rutas de evacuación, de emergencias e Isométrico de ventilación.• Se recomienda Limpiar los obstáculos de las vías principales de transporte del personal de la Bocamina Piedro 1.• Se recomienda dejar más visible el abscisado de las vías principales de los Inclinados y niveles en las Bocaminas Piedro y Consuelo 02P. <p>BOCAMINA ROBLE PIEDRO 2 Y ZUNCHO DE CISQUERA (J Yacimientos Jorvil S.A.S).</p> <ul style="list-style-type: none">• REFORZAR el número de capacitaciones a quien corresponda, respecto a las responsabilidades de la aplicación y cumplimiento del REGLAMENTO DE SEGURIDAD
--	--	--	--	--	---



						<p>EN LAS LABORES MINERAS SUBTERRÁNEAS, establecidas y contenidas especialmente en los Artículos 8, 11, 12 y 13 del Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015. ARCHIVAR y mantener los registros respectivos, para verificación en futuras visitas de fiscalización (seguimiento y control).</p> <p>BOCAMINAS EL ROBLE PIEDRO II-02P, LA JOYA CISQUERAII-05P, EL MORAL, CISQUERAII-07P, EL MORAL PIEDRO (Geo explotaciones S.A.S. y Coexcol S.A.S.).</p> <ul style="list-style-type: none">• REFORZAR el número de capacitaciones a quien corresponda, respecto a las responsabilidades de la aplicación y cumplimiento del REGLAMENTO DE SEGURIDAD EN LAS LABORES MINERAS SUBTERRÁNEAS, establecidas y contenidas especialmente en los Artículos 8, 11, 12 y 13 del Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015. ARCHIVAR y mantener los registros respectivos, para verificación en futuras visitas de fiscalización (seguimiento y control). <p>BOCAMINA LA MANA (Intercarbon Mining S.A.S.).</p> <ul style="list-style-type: none">• Se recomienda bloquear los coches cuando los estén cargando.• Se les recomienda terminar de adecuar los nichos de seguridad.• Se les recomienda realizar labores de orden y aseo en la mina.• Se les recomienda instalar más tableros de control de gases.• Se les recomienda seguir las labores de mantenimiento en el sostenimiento.• Se les recomienda seguir las labores de mantenimiento en la ventilación. <p>BOCAMINA EL LABERINTO (Intercarbon Mining S.A.S.).</p> <ul style="list-style-type: none">• Se recomienda seguir implementando el plan de sostenimiento.• Se recomienda seguir implementado en plan de ventilación.• Se recomienda continuar con el plan de mejoramiento en el abseisado del inclinado.
--	--	--	--	--	--	---



					<p>BOCAMINAS SIETE BANCOS, CISQUERA 2 (Rita Villamil de Forigua).</p> <ul style="list-style-type: none">• En cuanto a la recomendación de actualizar el plano de labores se cumplió en el momento de la visita.• Cumplió en el momento de la visita con la implementación de la capacitación y certificación de trabajos en alturas.• Cumplió en el momento de la visita con la actualización del isométrico de ventilación.• Cumplió en el momento de la visita con la actualización del plano de riesgos.• Se recomienda no adelantar labores de explotación, desarrollo y preparación hasta tanto no tenga el respectivo instrumento ambiental aprobado por la entidad correspondiente. <p>RECOMENDAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 867T una vez cuente con Instrumento Ambiental aprobado y sea levantada la medida de suspensión interpuesta por la Autoridad Minera Cumplir con:</p> <p>BOCAMINA EL ROBLE BOCATOMA 01P (Intercarbon Mining S.A.S.).</p> <ul style="list-style-type: none">• Implementar sistema de transporte.• Actualizar el SGSST.• Actualizar el plan de Ventilación y su respectivo isométrico.• Actualizar el plan de sostenimiento. <p>INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 867T fue emitido el Informe de Visita GSC-ZC No. 001125 de fecha 12 de diciembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p> <p>REMITIR COPIA a la Alcaldía Municipal de GUACHETA - CUNDINAMARCA, del Informe de Visita de Fiscalización No. 001125 de 12 de diciembre de 2019, y del presente Acto Administrativo, frente a las medidas tomadas por la autoridad minera, lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.</p>
--	--	--	--	--	---



					<p>REMITIR COPIA a la Corporación Autónoma de Cundinamarca CAR, del Informe de Visita de Fiscalización No. 001125 de 19 de diciembre de 2019 y del presente Acto Administrativo, frente a las medidas tomadas por la autoridad minera, lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Informar al titular que la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Para tal fin remítase al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	19234	BLANCA MARINA MARTINEZ ALBARRACIN, MIGUEL BERNAL FRANCO, ERNESTO BERNAL FRANCO Y JOSE ANTONIO BERNAL FRANCO		9/01/2020	AUTO GSC ZC 000075 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES <ol style="list-style-type: none">1. Se recomienda a los Titulares Mineros abstenerse de adelantar actividades de explotación dentro del área del título.2. A través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC-1168 del 27 de diciembre de 2019.3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.



						<ol style="list-style-type: none">4. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	19112	GERMAN PINZON ZABALA		9/01/2020	AUTO GSC ZC 000076	<p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none">1. Reiterar al titular la Orden de suspensión de cualquier actividad minera en el área de la Licencia de Explotación No.19112, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el artículo 388 del Código Penal Colombiano. <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. A través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC-1170 del 27 de diciembre de 2019.2. Informar a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR que en Visita de Fiscalización Integral llevada a cabo el 14 de noviembre de 2019 se evidenció explotación sin instrumento de viabilidad ambiental, por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia.3. Informar al Alcalde Municipal de Nemocón que en Visita de Fiscalización Integral llevada a cabo el 14 de noviembre de 2019 se estableció que en el área de la Licencia de Explotación No.19112 se han desarrollado actividades mineras sin el instrumento de viabilidad ambiental correspondiente, por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia.

						<p>4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>5. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</p>
REGISTRO MINERO DE CANTERA	19	LUIS EDUARDO FLOREZ HERNÁNDEZ		10/01/2020	AUTO GSC ZC 000077	<p>No revocar el Auto GSC-ZC No 0001645 del 01 de octubre de 2019, notificado por estado jurídico No 156 del 09 de octubre de 2019, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera con el fin de continuar con el trámite pertinente.</p> <p>Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno, quedando concluido el presente procedimiento administrativo.</p>
CONTRATO DE EXPLORACION Y EXPLOTACION	051-96M	CERRO MATOSO S.A		07/01/2020	AUTO VSC No. 00001	<p>II. REQUERIMIENTOS Y/ O DISPOSICIONES.</p> <p>Así las cosas y con fundamento en el concepto técnico No. VSC-001 del 07 de enero de 2020, del cual se aporta copia al expediente, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería decide:</p> <p>ACOGER el Concepto Técnico No. VSC-001 del 07 de enero de 2020 e informar a la sociedad Cerro Matoso S.A., beneficiaria de los derechos emanados del Contrato Minero No. 051-96M, de la expedición del mismo.</p>



					<p>Conforme a lo establecido en el numeral 4º del artículo 10º de la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el presente Auto al Grupo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este Acto Administrativo, que por ser de trámite no admite recurso alguno.</p> <p>Para los fines pertinentes y de conformidad con la información contenida en el expediente No. 051-96M, el titular minero es la sociedad CERRO MATOSO S.A., quien tiene registrada como dirección para envío de correspondencia la Calle 113 # 7-21, Edificio Teleport, Torre A, oficina 509, en la ciudad de Bogotá D.C.</p> <p style="text-align: right;">\</p>
CONTRATO DE EXPLORACION Y EXPLOTACION	051-96M	CERRO MATOSO S.A	07/01/2020	AUTO VSC No. 00002	<p>II. REQUERIMIENTOS Y/ O DISPOSICIONES.</p> <p>Así las cosas y con fundamento en el concepto técnico No. VSC-002 del 07 de enero de 2020, del cual se aporta copia al expediente, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería decide:</p> <p>ACOGER el Concepto Técnico No. VSC-002 del 07 de enero de 2020 e informar a la sociedad Cerro Matoso S.A., beneficiaria de los derechos emanados del Contrato Minero No. 051-96M, de la expedición del mismo.</p> <p>Conforme a lo establecido en el numeral 4º del artículo 10º de la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el presente Auto al Grupo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este Acto Administrativo, que por ser de trámite no admite recurso alguno.</p> <p>Para los fines pertinentes y de conformidad con la información contenida en el expediente No. 051-96M, el titular minero es la sociedad CERRO MATOSO S.A., quien tiene registrada como dirección para envío de correspondencia la Calle 113 # 7-21, Edificio Teleport, Torre A, oficina 509, en la ciudad de Bogotá D.C.</p> <p style="text-align: right;">/</p>



CONTRATO DE CONCESION	8420	CEMENTOS ARGOS S.A		07/01/2020	AUTO VSC No. 00003	<p>2. PRONUNCIAMIENTOS Y/O RECOMENDACIONES</p> <p>De conformidad con lo anteriormente expuesto, y según lo estipulado en el Contrato Minero No. 8420, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, Grupo PIN decide hacer los siguientes pronunciamientos y recomendaciones;</p> <p>2.1. ENTERAR, al titular minero Cementos ARGOS S.A., del Contrato n°.8420, del concepto técnico n°. 488 del 19 de diciembre de 2019, del Grupo PIN, de la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>2.2. ACEPTAR, la explicación requerida por el numeral 2.2 del Auto VSC n°. 0263 del 27 de junio de 2019, y RECOMENDAR al titular minero, poner en marcha todas las estrategias posibles, de tal manera que se mejore la producción actual; hasta llegar a la proyectada. Lo anterior, será verificado en las próximas visitas de fiscalización.</p> <p>2.3 REITERAR, lo dispuesto en el Auto VSC No. 00276 del 24 de octubre de 2019, por lo que la ANM procederá a evaluar el informe que presente el titular minero, del contrato n°8420, de implementación de una báscula u otro tipo de equipos que realicen la medición precisa de las calizas para agregados.</p> <p>2.4 ACEPTAR parcialmente, la información presentada por el titular minero requerida por el numeral 2.8 del Auto VSC n°. 0263 del 27 de junio de 2019 sobre la vinculación de personal correspondiente al año 2018 y primer semestre de 2019 en cifras de empleo, por lo cual deberá complementar la información presentada conforme a las consideraciones del concepto técnico n°. 488 del 19 de diciembre de 2019, para lo cual se le concede el término de un (1) mes, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>2.5 Remitir el presente Auto al Grupo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación por <i>estado</i> del presente Acto Administrativo al titular Sociedad CEMENTOS ARGOS S.A., que por ser de trámite no admite ningún recurso, conforme a lo establecido en el Numeral 4º del Artículo 10º de la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013.</p>
--------------------------	------	--------------------	--	------------	-----------------------	---



CONTRATO DE CONCESION	8420	CEMENTOS ARGOS S.A		07/01/2020	AUTO VSC No. 00004	<p>2. PRONUNCIAMIENTOS Y/O RECOMENDACIONES</p> <p>De conformidad con lo anteriormente expuesto, y dadas las obligaciones legales del titular minero y las estipuladas en el Contrato Minero n°. 8420, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, Grupo PIN decide:</p> <p>2.1. ENTERAR, al titular minero del Contrato n°. 8420, Cementos ARGOS S.A., del concepto técnico Concepto Técnico n°. 493 de 20 de diciembre de 2019, que evalúa el Formato Básico Minero Anual 2017 del Contrato n°. 8420, presentado por Cementos ARGOS S.A.</p> <p>2.2. ACEPTAR, el Formato Básico Minero Anual FBM 2017, del titular minero del Contrato 8420, Cementos ARGOS S.A., de conformidad con lo concluido en el Concepto Técnico VSC- 493 de 20 de diciembre de 2019.</p> <p>2.3 RECOMENDAR, al titular minero del Contrato 8420, Cementos ARGOS S.A., cumplir con las consideraciones y conclusiones emanadas del Concepto Técnico n°. 493 de 13 de septiembre de 2019 del Grupo de PIN, de la ANM.</p> <p>2.4 Remitir el presente Auto al Grupo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación por <i>estado</i> del presente Acto Administrativo al titular Sociedad CEMENTOS ARGOS S.A., que por ser de trámite no admite ningún recurso, conforme a lo establecido en el Numeral 4° del Artículo 10° de la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013.</p>
--------------------------	------	--------------------	--	------------	-----------------------	--



<p>CONTRATO EN VIRTUD DE APORTANTE</p>	<p>00911-15</p>	<p>CEMENTOS ARGOS S.A</p>		<p>07/01/2020</p>	<p>AUTO VSC No. 00005</p>	<p>2. REQUERIMIENTOS Y/O DISPOSICIONES</p> <p>En consecuencia, de lo anteriormente expuesto, el Grupo PIN, de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería - ANM, dispone:</p> <p>2.1 ENTERAR al titular minero CEMENTOS ARGOS S.A., del Contrato en Virtud de Aporte 00911-15, del concepto técnico n°.498 del 26 de diciembre de 2019, de la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>2.2 APROBAR, la garantía única del contrato de concesión 00911-15, constituida con póliza número 1421433-6, expedida por la compañía SURAMERICANA, teniendo en cuenta que el valor asegurado cumple con lo establecido en la cláusula DECIMO TERCERA del contrato, donde para el amparo de cumplimiento se actualizó para el periodo de vigencia comprendido desde el 07 de noviembre de 2019 al 15 de noviembre de 2020, asegurando un valor de \$22.242.372,00, y para el amparo de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales fue actualizada para el periodo de vigencia comprendido desde 07 de noviembre de 2019 hasta el 15 de noviembre de 2022, asegurando un valor de \$5.561.085,00 pesos.</p> <p>2.3 Conforme a lo establecido en el Numeral 4º del Artículo 10º de la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el presente Auto al Grupo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación por <i>estado</i> del Acto Administrativo, que por ser de trámite no admite ningún recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</p>
---	------------------------	----------------------------------	--	--------------------------	----------------------------------	---

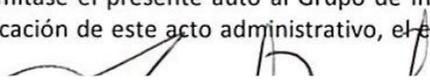


CONTRATO DE CONCESION	9319	MINERA EL ROBLE S.A MINER S.A		08/01/2020	AUTO VSC No. 00006	<p>1. REQUERIR al titular minero para que dentro del término de QUINCE (15) DIAS contados de conformidad a lo dispuesto en la Ley, proceda a:</p> <ul style="list-style-type: none">- Presentar el plan de exploración proyectado para el año 2020 (perforaciones – sísmica entre otros métodos) indicando metros proyectados y target de localización. ✓- Presentar tabla de volúmenes actualizados y remanentes de relaves dispuestos en las presas activas.- Tomas las acciones pertinentes en relación con el mejoramiento de las condiciones observadas, en el talud conformado por disposición directa de material entre el nivel 2000 de patio de acopio de mineral y el depósito Telli, que presenta evidencias de erosión superficial sin un adecuado manejo de aguas y cobertura que podrían influir en la estabilidad del mismo. <p>- Tomar los correctivos necesarios en razón de mejorar la protección del talud del almacén central dispuesto a lo largo del lineamiento de la Quebrada El Roble, teniendo en cuenta los procesos erosivos actuantes sobre el mismo y de socavación lateral que ejerce el flujo de agua sobre la pata del talud. ✓</p> <p>- Tomar las medidas respectivas en relación con el mejoramiento de las condiciones observadas relacionadas con la presencia de surcos, cárcavas y reptación por pisoteo de ganado en zonas de alta pendiente; socavación lateral por drenajes superficiales como la Quebrada El Roble y el Río Atrato; deslizamientos y desprendimientos de material sobre la margen derecha del Río Atrato, proceso de remoción en masa sobre la parte alta microcuenca de la Quebrada de El Roble.</p>
--------------------------	------	----------------------------------	--	------------	-----------------------	--



						<ul style="list-style-type: none">- Teniendo en cuenta las condiciones actuales observadas en la Quebrada El Roble, se hace necesario que el titular minero tome los correctivos necesarios en relación con la implementación de las labores de tipo físico o ambiental que permitan mejorar las condiciones existentes, buscando una adecuada protección del nacimiento, de su cauce y de sus riveras. Lo anterior, con el fin de evitar posibles afectaciones de infraestructura, equipamientos y personas.- Allegar el informe actualizado de conclusiones y resultados del monitoreo de estructuras minera del proyecto. <p>El titular minero dentro del término concedido, deberá allegar soportes de las gestiones realizadas para el cumplimiento de cada uno de los requerimientos antes referidos.</p> <ul style="list-style-type: none">- Presentar información sobre el monitoreo de puntos de control del campamento Staff, el talud Einer Serna y el talud almacén.- El titular minero cuenta actualmente con documento técnico aprobado (PTO) el cual plateó que para el año 2019 se produciría 41.833 TM de concentrado polimetálico, a la fecha de cierre del año se estima producir 34.843 TM, por lo que deberá allegar las justificaciones de incumplimiento del mismo. <ol style="list-style-type: none">2. El titular minero deberá presentarse semestralmente certificación del estado del trámite del levantamiento de Reserva Forestal del Pacífico. En este mismo tiempo deberá presentar un informe detallado de la ejecución del Plan de cierre y Abandono.3. El titular minero deberá dar cumplimiento a las medidas preventivas de seguridad mineros producto de la inspección de campo de fiscalización en los términos que se encuentran establecidos en el acta suscrita
--	--	--	--	--	--	---



						<p>4. PONER en conocimiento del titular minero el Informe de visita de fiscalización VSC No. 083 de diciembre 12 de 2019, para que, dentro del término arriba concedido, presente la información y observaciones que considere pertinentes.</p> <p>5. El titular minero deberá allegar las evidencias del cumplimiento de las recomendaciones plasmadas en el acta de visita y en el contenido del citado informe, una vez éstas sean implementadas. En todo caso, se advierte éstas serán objeto de verificación en la siguiente visita de fiscalización que se realice a éste título minero.</p> <p>De conformidad con lo establecido en el numeral 4º del artículo 10º de la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, remítase el presente auto al Grupo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, el cual por ser de trámite no admite recurso alguno.</p> 
--	--	--	--	--	--	---



<p>CONTRATO EN VIRTUD DE APORTANTE</p>	<p>070-89</p>	<p>ACERIAS PAZ DEL RIO S.A</p>		<p>08/01/2020</p>	<p>AUTO VSC No. 00007</p>	<p>2. REQUERIMIENTOS Y/O DISPOSICIONES:</p> <p>En consideración a lo expuesto, es del caso:</p> <p>2.1. INFORMAR a la sociedad ACERIAS PAZ DEL RIO S.A., titular del contrato No 070-89, que, como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero, fue emitido el Informe de Visita No VSC-001 del 03 de enero de 2020, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. ✓</p> <p>2.2. REQUERIR a la sociedad ACERIAS PAZ DEL RIO S.A., titular del contrato No 070-89, para que de cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones técnicas estipuladas en el numeral 6 MEDIDAS A APLICAR, del Actas de Fiscalización Integral a Títulos Mineros en Explotación Cielo Abierto, en los plazos allí estipulados, de conformidad con el Informe de visita No VSC- 001 del 3 de enero de 2020.</p> <p>2.3. Se RECOMIENDA a la sociedad ACERIAS PAZ DEL RIO S.A., titular del contrato No 070-89, para que atienda lo señalado en el numeral 7 del Informe de Visita VSC-001 del 3 de enero de 2020- Componente Seguridad e Higiene Minera, respecto a:</p> <ul style="list-style-type: none">- <i>Continuar con Realizar el mantenimiento predictivo, preventivo y correctivo de cada una de los elementos del sostenimiento, en cada una de las explotaciones mineras autorizadas por APDR.</i>
---	----------------------	---------------------------------------	--	--------------------------	----------------------------------	--

						<ul style="list-style-type: none"> - <i>Dar cumplimiento estricto a lo establecido en el Art. 11 Obligaciones del titular del derecho minero, el explotador minero, y el empleador; junto con lo normado en el Capítulo II Disposiciones Generales para Minas Grisútuosas del Decreto 1886 de 2015.</i> - <i>Se Insta a APDR a adoptar todas las medidas de seguridad, contenidas en el Decreto 1886 de 2015.</i> <p>2.4. Se INFORMA a la sociedad ACERIAS PAZ DEL RIO S.A. que se levanta de oficio la medida de seguridad de suspensión de actividades en el sector entre el inclinado y el tambor de personal, impuesta en la inspección técnica efectuada del 4 al 7 de junio de 2019, teniendo en cuenta las recomendaciones establecidas en el Informe de visita VSC-001 del 3 de enero de 2020.</p> <p>2.5. Se RECOMIENDA a la empresa ACERIAS PAZ DEL RIO S.A., en su calidad de titular del contrato No 070-89, continuar con las acciones legales a que haya lugar, de conformidad con lo establecido en los artículo 307,164 y 307 del Código de Minas, ante la proliferación de minería ilegal dentro del área del título.</p> <p>2.6. PONER EN CONOCIMIENTO a la Sociedad ACERIAS PAZ DEL RIO S.A., del Informe de Visita No VSC - 001 del 3 de enero de 2020.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 0206 de 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</p> <p>La dirección aportada por la Apoderada General de la sociedad titular para recibir notificaciones es: Dra. CATALINA DEVIA GUTIERREZ, Calle 100 No 13-21 Oficina 601 Bogotá.</p>
--	--	--	--	--	--	---

***Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

****El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS	VERSIÓN: 2
		Página - 48 - de 48

Se desfija hoy, **14 de enero de 2020** siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

AYDEE PEÑA GUTIÉRREZ
GESTOR GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: ANGY RIAÑO